

INFORME

UNA APROXIMACION A LOS GASTOS TRIBUTARIOS EN EL PERU

INTRODUCCIÓN

Los presupuestos nacionales en general, no agotan los canales a través de los cuales se expresa la política fiscal. De hecho, hay muchas otras modalidades de acción fiscal que suelen pasar inadvertidas hasta llegar en algunos casos a ocultar su existencia.

Para evaluar correctamente la posición fiscal de un país hay que considerar dos conjuntos de indicadores. El primero de ellos es convencional, y se refiere a los gastos, impuestos, subsidios y transferencias que están debidamente identificados en el presupuesto del gobierno, y conforma el aspecto visible de la política fiscal. El segundo consiste en una amplia gama de instrumentos y canales de transmisión de efectos de naturaleza fiscal, excluidos por definición del presupuesto, que denominamos "política cuasifiscal". Los Gastos Tributarios pertenecen a este segundo grupo, y en la medida en que se desarrollen mecanismos para su correcta medición, programación y fiscalización, se logrará mayor eficiencia en el cumplimiento de los objetivos políticos y económicos para los cuales fueron creados.

El presente informe hace una revisión de la existencia y tipos de Gastos Tributarios en el Perú, dividiéndose para tal fin, en cuatro partes. La primera parte; desarrolla la naturaleza de estos gastos, y se hace un acercamiento a la parte conceptual así como a la importancia de su correcta estimación, para luego relacionarlos con la equidad. En la segunda parte se describe la experiencia de otros países en el tratamiento de este mismo tema. En la tercera parte, caracterizamos el sistema tributario peruano, y se revisa las exoneraciones, exclusiones y deducciones que se hace sobre el sistema tributario base. En la cuarta y última parte, se hace una estimación de los gastos tributarios del Perú para el año fiscal 2003, considerando sólo las principales desviaciones al sistema tributario base.

I. ASPECTOS CONCEPTUALES

A. DEFINICIÓN DE GASTO TRIBUTARIO

El término "Gasto Tributario"; fue utilizado en la literatura económica por primera vez por Stanley Surrey para referirse a las exoneraciones, exenciones, inafectaciones, créditos, deducciones, diferimientos y devoluciones. En general, Gasto Tributario es todo tipo de tratamiento preferencial y diferenciado que representa una desviación del sistema tributario base (Benchmarks); es decir, se designa al monto de ingresos que el fisco deja de percibir al otorgar un tratamiento impositivo que se aparta del establecido con carácter general en la legislación tributaria.

En principio, todas aquellas deducciones o modificaciones que se hacen a la esencia del tributo no son gastos tributarios, pero las que constituyen un tratamiento preferencial que beneficia a un sector, rama, región o grupo de contribuyentes, sí lo son.

Los Gastos Tributarios son instrumentos fiscales que utilizan los gobiernos como una alternativa a los programas de gasto directo; que se emplean para alcanzar ciertos objetivos económicos y sociales; sin embargo, esto da origen a una considerable opacidad al sistema tributario, en la medida de que no se dispone de una metodología que permita estimar cuanto se deja de recaudar.

B. IMPORTANCIA DE ESTIMAR LOS GASTOS TRIBUTARIOS

Los Gastos tributarios son reconocidos como programas de asistencia financiera para algunos grupos particulares, y la importancia de su medición radica en que permite tener un indicador que muestre si lo que se deja de recibir como ingreso tributario esta cumpliendo los objetivos económicos o políticos para los cuales fueron creados.

Permite dotar de mayor transparencia a las cuentas públicas, al reducir posibles injerencias políticas y discrecionalidad administrativa en la distribución y el aprovechamiento de los beneficios. Además, en tanto se pueda tener información sobre gastos tributarios por tipos de impuestos aplicables a distintos sectores de actividad y regiones de destino, será posible identificar a los beneficiarios y perdedores de tal política, y en consecuencia, sus posibles efectos distributivos. Es decir, es necesario tener una medición de Gastos Tributarios que permita comparar si los beneficios del programa superan los costos, quienes se benefician y en que medida se alcanzan los objetivos.

El problema de mostrar los gastos en la forma tradicional, como deducciones, exenciones o incentivos, es que se viola el principio presupuestario de la compensación de gastos e ingresos (dado que en la rendición final de la cuenta Ingresos-Gastos no pueden considerarse solo cifras netas), lo cual vulnera un requerimiento del sistema democrático acerca de la debida publicidad de los actos del gobierno. Por lo tanto, con la publicación de la estimación de los Gastos Tributarios esto queda garantizado.

Por ultimo, se trata de estimar las implicaciones presupuestarias de la correspondiente pérdida de ingresos tributarios y, en particular, compararla con los gastos directos que sustituyen.

C. GASTOS TRIBUTARIOS VS CONCESIONES TRIBUTARIAS

Mientras que todos los gastos tributarios son concesiones tributarias, no ocurre que todas las concesiones tributarias son gastos tributarios.

Dado que gasto tributario es todo mecanismo que representa desviación con respecto a un sistema tributario base, la diferenciación de los términos anteriores requiere una definición tal como se muestra a continuación.

Para determinar si una concesión es gasto tributario; se debe diferenciar primero si este monto se utiliza para cubrir gastos legítimos necesarios para generar ingreso (y por lo tanto es parte del sistema tributario base), o si este gasto es utilizado en beneficio del consumo personal (gasto tributario). Por ejemplo, una persona no afecta al impuesto de cuarta categoría, puede destinar este beneficio para generar ingreso (parte del sistema tributario base) o para su beneficio individual (gasto tributario). El no pago del impuesto de cuarta categoría es una concesión, pero parte de este monto es un Gasto Tributario.

Hay puntos al respecto que necesitan considerarse. Y naturalmente, dado estas dificultades, existe un gran elemento de subjetividad para definir los gastos tributarios. En consecuencia, las comparaciones internacionales de dichos gastos no son muy útiles.

D. EQUIDAD Y GASTO TRIBUTARIO

Los Gastos Tributarios van en contra del principio de equidad, ya que implican subsidios ocultos, donde lo que unos contribuyentes dejan de pagar, es abonado por otros contribuyentes. Por lo tanto a mayor tratamiento preferencial, mayor brecha de equidad.

Si en lugar de financiar el gasto público con los impuestos, se efectúa con emisión de títulos de deuda, lo único que se hace es transferir la carga del pago a los contribuyentes en el futuro. Pero de todas maneras serán los contribuyentes los que asuman los gastos.

Es común oír que los incentivos y gastos tributarios no le cuestan a nadie, y que no afectan la equidad de los impuestos. Esta apreciación es totalmente errónea, ya que los contribuyentes financian al Estado, y en la medida que se otorguen mayores exenciones, deducciones e incentivos, mayor será la carga para los contribuyentes que no sean sujetos de tales beneficios. Así, los contribuyentes deben comprender que si uno de ellos no paga sus impuestos, necesariamente los demás deben hacerlo por él. Esto es una cuestión de equidad horizontal, y ello podría denominarse el "costo de equidad", que vendría a ser la brecha entre los que deberían pagar y los que efectivamente pagan.

II. EXPERIENCIAS EN OTROS PAISES

1. GASTOS TRIBUTARIOS EN BRASIL¹

La proliferación de incentivos fiscales impositivos, financieros y crediticios en los años setenta y comienzos de los ochenta obligó en la segunda mitad de esta última década a una drástica reconsideración del alcance que convendría dar en el futuro al uso de dichos instrumentos, como también del sistema de control e información que debería adoptarse en esa materia. La importancia atribuida al tema queda de manifiesto en la disposición de la Constitución Federal de 1988 (art. 165, inciso 6), según la cual el Poder Ejecutivo debe adjuntar al proyecto de ley de presupuesto anual un informe de los efectos de las exenciones, las amnistías, los subsidios, y otros beneficios de naturaleza tributaria, financiera y crediticia.

En el Informe de Beneficios Tributarios, que desde 1986 acompaña al proyecto de presupuesto, se incluyen estimaciones detalladas de las pérdidas de recaudación potencial por tipos de impuesto y contribuciones fiscales administradas por la Secretaría de Ingresos Federales, identificándose su destino por grandes regiones.

Se estima que en 1998 la renuncia fiscal corresponderá a 1.85% del PIB y 14.07% de los ingresos administrados por dicha Secretaría. Su composición es la siguiente: impuesto sobre ingresos, 60.0%; impuesto sobre productos industriales, 20.5%; impuestos sobre las importaciones, 14.5%; otros, 4.4%.

2. GASTOS TRIBUTARIOS EN ARGENTINA²

¹ Fuente: Brasil, Secretaría da Receita Federal, "Demonstrativo dos benefícios tributários: 1998", Brasília, Ministerio de Hacienda, marzo de 1997.

El monto de Gastos Tributarios estimado para el año 2002 equivale a 3,07% del PIB y 18,3% de la recaudación de impuestos nacionales. De ellos, el 79% corresponden a tratamientos establecidos en las leyes de los respectivos impuestos y, el resto, a beneficios otorgados en los diversos regímenes de promoción económica, regional y sectorial.

El 83% del total de Gastos Tributarios es usufructuado por el sector privado (empresas y consumidores), mientras que 11% corresponde a exenciones al Estado y 6% es recibido por instituciones sin fines de lucro.

Los principales tipos de Gastos Tributarios que se observan en Argentina, son los siguientes:

El impuesto al Valor Agregado soporta el 46% de los Gastos Tributarios, equivalentes a 1,41% del PIB. De ese monto, el 76% es consecuencia de exenciones y alícuotas reducidas establecidas en la ley del tributo y, el resto, se origina en las exenciones otorgadas por los regímenes de promoción económica y por los Planes de Competitividad para el transporte de carga y pasajeros y los editores de diarios y revistas.

El Impuesto a las Ganancias representa el 24% de la recaudación. Destacan en este tributo los tratamientos preferenciales de los que gozan el Estado - en particular en lo que respecta a la exención en los pagos de intereses de títulos públicos y préstamos bancarios- y las instituciones sin fines de lucro.

En el Impuesto sobre los Combustibles, los Gastos Tributarios se estiman en 0,40% del PIB, y tienen su origen en la diferencia entre el impuesto de monto fijo que grava a las naftas y los que gravan al gasoil (sólo consumo de automóviles) y al gas natural comprimido.

En las Contribuciones de la Seguridad Social destaca la reducción de las contribuciones patronales por zona geográfica, beneficio que al tener la forma de un pago a cuenta en el IVA afecta la recaudación de ese impuesto. El otro ítem de Gasto Tributario en estas contribuciones es la reducción en 33% y 50% de las alícuotas por la ampliación de la cantidad de empleados con contratos de trabajo por tiempo indeterminado, existente a abril de 2000.

Existen otros tipos de los citados gastos como el impuesto sobre la Ganancia Mínima Presunta, Derechos de Importación, el Impuesto sobre los Bienes Personales, los Impuestos Internos, Bonos y Certificados de Crédito Fiscal, que en su conjunto representan el 0,36% del PBI.

3. GASTOS TRIBUTARIOS EN LOS PAÍSES DE LA OCDE³

La OCDE ha publicado, primero en 1984 y luego en 1996, información sobre las prácticas de 14 países que preparan informes periódicos sobre gastos tributarios. Alemania y Estados Unidos fueron pioneros en este campo hacia fines de los años sesenta. Les siguieron, una década después, Austria, Canadá, España y el Reino Unido y, a principio de los años ochenta, Australia, Bélgica, Finlandia,

² Dirección Nacional de Investigaciones y Análisis Fiscal - Ministerio de Economía Argentina. "Estimación de los Gastos Tributarios en la República Argentina año 2002".

³ Fuente: Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), "Tax Expenditure: Recent Experience", París, 1996.

Francia, Irlanda, Italia, los Países Bajos y Portugal. Las características de estos informes varían considerablemente de un país a otro:

Frecuencia de presentación: en la mitad de los países las autoridades tienen la obligación legal de presentar informes de este tipo. En la mayoría, se presentan todos los años; las excepciones son Alemania (informes bienales), e Italia y los Países Bajos (informes esporádicos).

Cobertura de los gastos tributarios: todos los países consignan gastos tributarios relacionados con los impuestos sobre la renta personal y de las empresas (con excepción en este último caso de los Países Bajos), e impuestos indirectos y directos, entre otros, sobre el capital (con la excepción de Irlanda y los Países Bajos). En el caso de Estados Unidos, en los informes se incluyen los impuestos sobre el patrimonio y los relacionados con herencias y donaciones, pero no los impuestos indirectos ni sobre la nómina. Alemania y Austria producen informes sobre subsidios basados en un concepto más amplio, que incluye todos los gastos directos y gastos tributarios.

Método de estimación: todos los países recurren a la medición ex post de la renuncia fiscal, que permite calcular el monto en que se reducen los ingresos fiscales debido a determinadas disposiciones. El uso de otros métodos, como el cálculo de la recaudación ex ante, que mide el aumento esperado de los ingresos en caso de que se elimine la exención, y del gasto equivalente, que mide el costo de otorgar el mismo beneficio monetario mediante un gasto directo, plantea problemas de cálculo y de incertidumbre en la estimación de los cambios de comportamiento de los agentes. Estados Unidos es el único país que consigna conjuntamente las cifras correspondientes al cálculo de la renuncia fiscal y el gasto equivalente.

Integración al presupuesto: en algunos países estos informes se presentan independientemente, pero en Bélgica, España, Finlandia, Francia y Portugal forman parte integral del proceso de formulación del presupuesto. En Estados Unidos, los informes sobre gastos tributarios se preparan como parte de la elaboración del presupuesto del gobierno, aunque no están integrados al proceso presupuestario.

III. EL SISTEMA TRIBUTARIO PERUANO

A inicios de la década anterior, se implementó una reforma tributaria de considerable envergadura que tuvo un éxito reconocido. Como reacción a la desintegración del sistema tributario, ocurrido principalmente en la segunda mitad de los años ochenta, las autoridades se embarcaron en un esfuerzo en varios frentes. Se redujo el número de impuestos, de casi 70 gravámenes a cuatro formas básicas de imposición, con tasas moderadas y bases relativamente amplias: el impuesto general a las ventas (IGV), el impuesto a la renta de personas naturales (IRPN) y jurídicas (IRPJ), el impuesto selectivo al consumo (ISC) y aranceles. Se crearon los actuales entes administrativos dedicados a la recaudación de impuestos (Sunat y Aduanas), con autonomía administrativa y con presupuesto propio.

Luego de cinco años de notable éxito, en la segunda mitad de los años noventa se perdió el ímpetu y empezaron a darse retrocesos en ciertas áreas. Los contribuyentes sujetos al IRPJ, IGV y parte del ISC, soportan una carga tributaria bastante desigual. Exenciones y otras preferencias por la vía legal, según el sector económico (minería, industrial, agricultura), o zona geográfica (Amazonía, CETICOS, zona franca), han introducido un agravante a la neutralidad, acciones que tienen escasa justificación aparente, fruto de interpretaciones antojadizas e interesadas. Además, un gran número de convenios

de estabilidad tributaria, que en una época pueden haber sido útiles para atraer la inversión extranjera (por el riesgo derivado del escenario político de ese período), ya se ha vuelto redundante y simplemente constituye un obstáculo a la administración tributaria, existiendo una fuerte presión para el logro de beneficios por parte de aquellos contribuyentes que no tienen derecho a éstos. Esta presión se vuelve más poderosa, por el hecho de que cualquier Congresista puede iniciar legislación favorable para algún sector de contribuyentes, aún sin el respaldo del poder ejecutivo. De otra parte, es frecuente que el poder judicial extienda beneficios fiscales a contribuyentes que se sienten discriminados.

Actualmente, la estructura tributaria, tiene como pilares fundamentales, la recaudación por IGV, impuesto a la renta y el ISC, que pueden ser fortalecidos mediante mejoras administrativas. En cambio, el rendimiento de los aranceles, a mediano plazo, será decreciente como consecuencia de los objetivos de liberalización de comercio exterior.

INGRESOS CORRIENTES DEL GOBIERNO GENERAL			
(En porcentaje del PBI)			
	1997	2001	Estructura %
			2001
TRIBUTARIOS	14,0	12,3	87,3
Renta	3,6	3,0	21,0
IGV	6,6	6,2	44,1
ISC	2,1	1,9	13,2
Importaciones	1,6	1,4	10,2
Otros tributarios	1,1	1,3	9,3
devoluciones	-1,0	-1,5	-10,6
NO TRIBUTARIOS	1,8	1,8	12,7
TOTAL INGRESOS CORRIENTES	15,8	14,1	100,0

Como puede apreciarse en la tabla anterior, la recaudación tributaria, ha caído desde 14,0 puntos del PBI en 1997 a sólo 12,3 puntos del PBI en 2001 (se estima en 12,0 puntos del PBI en el presente año). Por tanto, la actual tendencia hacia una nueva desintegración del sistema tributario peruano no puede corregirse mediante algunas medidas aisladas. Es necesario adoptar una estrategia de racionalización que abarque todo el sistema impositivo, tanto en su diseño como en su administración. Dentro de esta estrategia, la medición de los gastos tributarios, y su posterior incorporación en el presupuesto nacional, constituye una herramienta valiosa para contar con un sistema tributario más sólido y sostenible en el mediano plazo.

1. COMPONENTES DEL SISTEMA TRIBUTARIO BASE PERUANO

Conocer los elementos integrales de todo sistema tributario es importante para definir correctamente los Gastos Tributarios. Así, el Sistema Tributario Peruano, tiene los siguientes componentes básicos:

- **Unidad Impositiva**

Como persona natural la unidad base para el Impuesto a la Renta es el individuo y como persona jurídica es la empresa.

En el caso del Impuesto General a las Ventas (IGV) e Impuesto a la Promoción Municipal (IPM), la unidad impositiva ideal es el consumidor de bienes y servicios.

- **Periodo Tributario**

En el Impuesto a la Renta el periodo es un año calendario, y para el IGV e ISC es un mes calendario.

- **Estructura de tasas**

En el impuesto a la Renta para personas jurídicas la tasa es única.

En el Impuesto General a las Ventas, tasa única.

En el Impuesto Selectivo al Consumo (ISC), según las tasas vigentes se tiene un impuesto específico para cada producto.

En el Impuesto a la Renta para personas naturales, se tiene una estructura de tasas progresivas.

2. TIPOS DE GASTOS TRIBUTARIOS

A. IMPUESTO A LA RENTA DE PERSONAS NATURALES

- **Exoneraciones e inafectaciones.**

Indemnizaciones laborales, CTS, intereses por depósitos en el sistema financiero.

- **Deducciones.**

Las personas que inviertan en la Selva pueden deducir el monto invertido hasta el 20% de su renta neta.

- **Créditos.**

Las personas naturales que realicen donaciones a instituciones educativas tienen derecho a un crédito contra el impuesto a la renta.

B. IMPUESTO A LA RENTA DE PERSONAS JURÍDICAS

- **Exoneraciones e inafectaciones.**

Las rentas generadas por comunidades campesinas, instituciones religiosas, y depósitos en el sistema financiero.

- **Deducciones**

Las inversiones en infraestructura de servicio público son deducibles de renta neta.

- **Diferimientos.**

Depreciación acelerada, con lo que se difiere el pago de Impuesto a la Renta.

- **Tasas Reducidas.**

La inversión en la Amazonía y en el Sector Agrario otorga tasas reducidas.

- **Créditos.**

Se otorga por reinversión en ciertas actividades o regiones, y por donaciones a instituciones calificadas.

- **Régimen Especial.**

El Régimen Especial del Impuesto a la Renta (RER)

C. IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV) E IMPUESTO DE PROMOCIÓN MUNICIPAL (IPM)**- Exoneraciones e Inafectaciones**

Existen bienes y servicios inafectos al IGV/IPM, se diferencian de los grabados a "tasa cero" porque dichos bienes no pueden obtener crédito fiscal. Entre los bienes exonerados se encuentran productos agrícolas, viviendas con un valor de venta inferior a 35 UIT, el expendio de comidas a comedores populares, etc.

- Devoluciones

Es el derecho que tienen algunos sectores o regiones geográficas de solicitar la devolución de una parte del IGV pagado por los insumos, ejemplo: la que obtienen los agentes que realizan adquisiciones con fondos donados desde el exterior por Gobiernos u Organismos de Cooperación Técnica Internacional.

- Créditos

Los contribuyentes situados en la amazonía y determinadas actividades gozan de un crédito fiscal especial para las ventas realizadas fuera de la amazonía.

- Otros Gastos Tributarios

Principalmente, Régimen de recuperación anticipada del IGV.

D. IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO (ISC)**- Exoneraciones e Inafectaciones**

Entre los bienes exonerados se encuentran la venta de combustibles realizadas en la amazonía, las operaciones inafectas incluyen la importación de bienes donados a entidades religiosas.

- Devoluciones

Actualmente, el único caso es el de las empresas ubicadas en Madre de Dios, que pueden recuperar el ISC pagado por las compras de combustibles y derivados.

- Tasas Reducidas

Cuando un mismo producto tiene una tasa del impuesto menor por su localización geográfica (CETICOS) o por el sujeto que adquiere el bien.

E. OTROS IMPUESTOS O TASAS**- Impuesto de solidaridad a la Niñez Desamparada**

Se refiere a la exoneración a la expedición o revalidación de pasaportes al exterior.

F. OTROS GASTOS TRIBUTARIOS NO IMPUTABLES A UN IMPUESTO ESPECÍFICO

Entre los principales se encuentran el RUS y el Crédito Tributario a las Empresas Productoras de Maquinarias y Equipos.

IV. MEDICIÓN DE LOS GASTOS TRIBUTARIOS

Con información preparada por SUNAT, los Gastos Tributarios estimados para el año 2003 equivalen a 1,91% del PIB y 15,6% del total de ingresos tributarios que se espera obtener en dicho año.

Los principales Gastos Tributarios que se estiman para 2003, son los siguientes:

Impuesto General a las Ventas (IGV), representa el 80,9% de los Gastos Tributarios y equivale a 1,55% del PIB. Los mayores gastos por este concepto se deben a la exoneración de los bienes agrícolas comprendidos en el apéndice 1 de la Ley del IGV (43,90%), Amazonía - Exoneración en Loreto, San Martín, Ucayali, Madre de Dios y Amazonas (12,61%), y la diferencia, a exoneración a las instituciones educativas, culturales o deportivas, a la construcción en la amazonía, a las empresas que otorguen servicios de crédito, a la devolución por recuperación anticipada, entre otros, que en conjunto suman 43,49% del total de gastos tributarios por IGV.

Impuesto a la Renta, representa el 10,12% del total de gastos tributarios. Destacan en este impuesto las exoneraciones a los intereses por depósitos en el sistema financiero, la depreciación acelerada, las devoluciones por donaciones del exterior y las exoneraciones a productores agrarios.

Impuesto Selectivo al Consumo, los gastos por este concepto ascenderían a 8,75% de los gastos tributarios totales para el 2003, equivalente al 0,17% del PIB; siendo los más importantes las exoneraciones a vehículos usados y reacondicionados en CETICOS y la exoneración aplicable a la venta de combustibles en la Amazonía.

El AD-Valorem y otros Impuestos, representan el 0,24% de los Gastos Tributarios, e incluye Ad valorem exonerado a las Instituciones educativas, culturales, Ad valorem por importación de bienes e insumos requeridos en las actividades de exploración y explotación, y el Crédito tributario en la venta intermedia de bienes de capital.

ANEXO

GASTOS TRIBUTARIOS 2003 ¹¹					
(En millones de S/.)					
SECTOR	TIPO DE GASTO	TRIBUTO	DESCRIPCIÓN DEL BENEFICIO	COSTO ANUAL	% PBI
AGRARIO	CRÉDITO	IGV	DCTP - Fertilizantes.	146,5	0,07
	EXONERACIÓN	IGV	Exoneración a los bienes agrícolas comprendidos en el Apéndice I.	1 437,4	0,68
	EXONERACIÓN	IGV	Exoneración para los productores agrarios cuyas ventas no exceden las 50 UIT.	62,6	0,03
	EXONERACIÓN	RENTA	Exoneración para los productores agrarios cuyas ventas no exceden las 50 UIT.	17,6	0,01
	TASA REDUCIDA	RENTA	Sector Agrario: Tasa del 15%.	20,2	0,01
	DIFERIMIENTO	RENTA	Sector Agrario: Depreciación de hasta el 20% por obras de infraestructura hidráulica y de riego.	33,8	0,02
AMAZONÍA	EXONERACIÓN	IGV	Amazonía - Exoneración en Loreto, San Martín, Ucayali, Madre de Dios y Amazonas (excepto la actividad de construcción).	412,8	0,19
	EXONERACIÓN	IGV	Amazonía - Exoneración a la construcción y al total de actividades fuera de la antigua región de Selva pero al interior de la Amazonía.	225,5	0,11
	EXONERACIÓN	IGV	Amazonía - Exoneración aplicable a la venta de combustibles.	29,0	0,01
		ISC		140,6	0,07
	DEVOLUCIONES	IGV	Reintegro Tributario.	82,9	0,04
	CRÉDITO	IGV	Crédito Fiscal Especial.	15,1	0,01
	TASA REDUCIDA	RENTA	Amazonía - Tasas de 5% y 10%.	19,9	0,01
CRÉDITO	RENTA	Amazonía - Deducción por inversión de terceros.	0,03	0,00	
EDUCACION	EXONERACIÓN	IGV	Exoneración a las Instituciones educativas, culturales o deportivas.	243,2	0,11
		AD-Valorem		4,8	0,00
	CRÉDITO	RENTA	Crédito por donaciones.	2,8	0,00
ENERGIA	EXONERACIÓN	ISC	Exoneración al consumo de DIESEL 2 y Residual por las empresas de generación eléctrica.	20,0	0,01
		IGV		3,6	0,00
FINANCIERO	EXONERACIÓN	IGV	Los servicios que presten las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.	63,3	0,03
	EXONERACIÓN	IGV	Exoneración a las empresas que otorguen servicios de crédito.	215,7	0,10
		RENTA		34,3	0,02
	EXONERACIÓN	IGV	Exoneración a las pólizas de seguros de vida.	100,3	0,05
RENTA		5,2		0,00	
MANUFACTURA	DEVOLUCIÓN	OTROS	Crédito tributario al 3% en la venta intermedia de bienes de capital.	3,0	0,00
CETICOS	TASA REDUCIDA	ISC	Tasa de 0% en el ISC aplicable a los vehículos usados y reacondicionados o reparados en los CETICOS.	193,7	0,09
		IGV		34,9	0,02
MINERIA	EXONERACIÓN	IGV	Importación de bienes de insumos requeridos en la etapa de exploración de hidrocarburos.	2,7	0,00
		AD-Valorem		1,8	0,00
	DIFERIMIENTO	RENTA	Depreciación acelerada.	44,4	0,02
TURISMO	DIFERIMIENTO	RENTA	Depreciación acelerada.	6,6	0,00
DE APLICACIÓN GENERAL	DEVOLUCIONES	IGV	Recuperación Anticipada.	198,4	0,09
	DIFERIMIENTO	RENTA	Devolución por donaciones del exterior - cooperación técnica internacional.	40,0	0,02
	EXONERACIÓN	RENTA	Exoneración a los intereses por depósitos.	184,9	0,09
TOTAL				4 047,5	1,91

¹¹ El costo fiscal consignado en este cuadro, concordiando con la noción de gasto tributario, es el máximo potencial de recaudación por estos conceptos.

Fuente: SUNAT

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- /// RUIZ PÉREZ, Juan Manuel (2001). " PERU: Gastos tributarios 2000" - *Serie Investigaciones* - Cuadernos SUNAT, 1ª.ed. Lima. Abril 2001.
- /// LERDA, Juan Carlos. "La transparencia en las finanzas públicas: el ámbito fiscal y el ámbito cuasifiscal". En: El Pacto Fiscal - Fortalezas, debilidades, desafíos (LC,g.1997/Rev.1) CEPAL, Santiago. Chile. Julio1998.
- /// Dirección Nacional de Investigaciones y Análisis Fiscal- Ministerio de Economía Argentina. "Estimación de los Gastos Tributarios en la República Argentina Año 2002".
- /// Brasil, Secretaria da Receita Federal, "Demostrativo dos beneficios tributários: 1998", Brasília, Ministerio de Hacienda, marzo de 1997.
- /// Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), "Tax Expenditure: Recent Experience", París, 1996.
- /// Canada, Department of Finance Canada. Government of Canada. " Tax Expenditures 1999". Ottawa, 1999.
- /// GONZALES CANO, Hugo - SIMONIT, Silvia Beatriz, "Estimación de los Gastos Tributarios en los Sectores Sociales". Dirección Nacional de Programación del Gasto Social. Argentina.
- /// Surrey, Stanley. "Pathways to tax reform" (The concept of Tax Expenditure). Cambridge, USA. 1973.